

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 4290-1PO3-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|  |   |
|--|---|
| <b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>                                   | Que reforma y adiciona el artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados. |
| <b>2. Tema de la Iniciativa.</b>                                     | Fortalecimiento del Poder Legislativo.  |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                    | Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez  |
| <b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b> | Movimiento Ciudadano  |
| <b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>          | 14 de noviembre de 2017.  |
| <b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>           | 14 de noviembre de 2017.  |
| <b>7. Turno a Comisión.</b>  | Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.                                |

### II.- SINOPSIS

Establecer que en materia de proposiciones con punto de acuerdo, las entidades y dependencias de los tres órdenes de gobierno, del ámbito federal, estatal y municipal, órganos autónomos, fideicomisos públicos y toda aquella figura gubernamental deberá dar atención a las mismas, dentro de 30 días naturales siguientes a la presentación, de no recibirse respuesta por escrito al punto de acuerdo, la Secretaría General elaborará y remitirá un extrañamiento a la autoridad correspondiente, por la falta de atención correspondiente.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 77, fracción 1º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| <b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>   |   |
|--|---|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>   | <b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>   |
| <b>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</b>  | <p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona la fracción VIII al numeral 2 del Artículo 79, incluido en la Sección Tercera, Propositiones, del capítulo I, de la Duración de las Intervenciones y de los Asuntos que se presentan ante el Pleno, incluido en el título cuarto, de los Procedimientos en el Pleno del Reglamento de la Cámara de Diputados</b></p> <p>Artículo Único. <b>Se adiciona</b> la fracción VIII al numeral 2 del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:</p> |
| <p><b>Artículo 79.</b><br/>1. ...</p> <p>2. Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:<br/>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VI. ...</p> | <p><b>Artículo 79.</b></p> <p>2. Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:<br/>I.</p> <p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V.</p> <p>VI.</p> <p>VII.</p>  |

**Sin correlativo vigente.**

**VIII. Las entidades y dependencias de los tres órdenes de gobierno, del ámbito federal, estatal y municipal, órganos autónomos, fideicomisos públicos y toda aquella figura gubernamental deberá dar atención a las proposiciones con punto de acuerdo.**

**Si después de 30 días naturales no se recibe respuesta por escrito al punto de acuerdo, será la Secretaría General quién elaborará y remitirá un extrañamiento por la falta de atención correspondiente.**

**Artículo transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.